



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de mayo de 2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena “para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avda. Daniel Ayala del T.M de Archena”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



II Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena, por la que se modifica el de 10 de mayo de 2019 y la I Adenda de 30 de octubre de 2019, para la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 avda. Daniel Ayala del T.M de Archena.

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno
2. Orden de aprobación del texto de la II Adenda al Convenio.
3. Informe Jurídico.
4. Propuesta del Director General de Carreteras.
5. Memoria Justificativa.
6. Conformidad por parte del Ayuntamiento de Archena al contenido de la II Adenda al Convenio.
7. Memoria económica.
8. Borrador de la II Adenda al Convenio.
9. Convenio Firmado de fecha 10 de mayo de 2019.
10. I Adenda firmada el 30 de octubre de 2019



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10 de mayo de 2019, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena“ para la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de Las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avda. Daniel Ayala, T.M. de Archena”.

Vista la I Adenda a dicho Convenio, firmada el 30/10/2019, que tenía por objeto la modificación de la cláusula 3ª para adecuar los créditos presupuestarios a la ejecución de la obra, manteniendo inalterables el resto de las cláusulas.

Vista la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Carreteras de fecha 05 de marzo de 2020, cuyo objeto es modificar la estipulación primera y tercera del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2019, ya que está previsto que el Ayuntamiento de Archena se haga cargo de la actuación de “la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de Las Arboledas”, articulándose para ello, el correspondiente Decreto subvencional y Convenio de colaboración.

Visto el Informe del Servicio Jurídico, de fecha 10 de marzo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de mayo de 2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena “para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avda. Daniel Ayala del T.M de Archena”, cuyo texto se acompaña como anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de mayo de 2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena “para la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 avda. Daniel Ayala del T.M de Archena”.

Vista la I Adenda a dicho Convenio, firmada el 30/10/2019, que tenía por objeto la modificación de la cláusula 3ª para adecuar los créditos presupuestarios a la ejecución de la obra, manteniendo inalterables el resto de las cláusulas.

Vista la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Carreteras de fecha 05 de marzo de 2020, cuyo objeto es modificar la estipulación primera y tercera del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2019, ya que está previsto que el Ayuntamiento de Archena se haga cargo de la actuación de “la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de Las Arboledas”, articulándose para ello, el correspondiente Decreto subvencional y Convenio de colaboración.

Visto el Informe del Servicio Jurídico, de fecha 10 de marzo de 2020.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la II Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de mayo de 2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena “para la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 avda. Daniel Ayala del T.M de Archena”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

ASUNTO: Il adenda al Convenio de colaboración suscrito el 10 de mayo de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en cruce de las Arboledas y Calle Ramón y Cajal y T-522 Avda. Daniel Ayala.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba mencionado para su informe por el Servicio Jurídico.

El objeto de la adenda es la modificación de determinadas cláusulas, en concreto, según la propuesta las Cláusulas Primera y Tercera, el párrafo cuarto del exponendo y el enunciado del Convenio.

Resumiendo el objeto de la adenda es expresar la voluntad de ambas partes de que las obras de mejora de seguridad vial del cruce de arboledas de la T-533, sean ejecutadas, como el resto de actuaciones previstas inicialmente, por el Ayuntamiento de Archena, sin que suponga incremento de gasto, según relata el propio Convenio para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y propuesta de la Subdirección General de Carreteras, lo que supone la liberación del crédito que por un importe de 165.416,29 € en la partida 14.03.00.513 E 601. Proyecto 46043 que recogía el Convenio antes de la modificación propuesta, según relata el Jefe de la Sección Gestión Presupuestaria en informe de 26 de febrero de 2020, debiendo entenderse rectamente que lo que no conlleva obligaciones económicas es la modificación por sí misma considerada, pero sí naturalmente el Convenio al que se incorpora la



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

modificación señalada. Consta en el expediente ACTA de 2 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento aceptando los términos de la modificación.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente la propuesta remitida, pudiendo elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



PROPUESTA

A la vista del texto de la Segunda Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de Las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avda. Daniel Ayala, T.M. de Archena, por la que se suprime el último párrafo del apartado 1 de la Cláusula Tercera.

Vista la Memoria justificativa de la citada Segunda Addenda al Convenio de Colaboración en la que queda reflejada la necesidad y oportunidad de suscribir dicha Addenda, y no suponiendo esto coste alguno para la Administración, tal y como se acredita en la Memoria Económica.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Archena, en virtud de sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 en la que se aprueba la Segunda Addenda y se faculta a la Alcaldía-Presidencia para su suscripción.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Segunda Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de Las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522, Avda. Daniel Ayala, TM de Archena.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la Segunda Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533, en el cruce de Las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522, Avda. Daniel Ayala, TM de Archena.

Murcia,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
José Antonio Fernández Lladó

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

05/03/2020 14:26:18

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE LA SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533, EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, Y EN LA T-522, AVDA. DANIEL AYALA, T.M. DE ARCHENA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña a la Segunda Addenda al Convenio la presente Memoria Justificativa, donde, además del cumplimiento de lo previsto en la Ley, se analizan:

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En fecha 10 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

En virtud de dicho Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, contrajo la obligación de ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena.

Por su parte, el Ayuntamiento de Archena se comprometió a redactar los proyectos de “Mejora de la Seguridad Vial en la Calle Ramón Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la Seguridad Vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Archena.

En fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió una Addenda al Convenio para modificar el último párrafo del apartado 1 de la Cláusula Tercera del Convenio, en el sentido de imputar al ejercicio 2020 las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas”, que debe ejecutar la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Archena ya ha ejecutado las obras de “Mejora de la Seguridad Vial en la Calle Ramón Cajal de la carretera T-533”, y está ejecutando las obras de “Mejora de la Seguridad Vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”, y habiendo acuerdo por ambas partes en que el Ayuntamiento se haga cargo también de las obras de mejora de la seguridad vial



del Cruce de las Arboledas en la T-533, resulta preciso modificar nuevamente el Convenio suscrito en fecha 10 de mayo de 2019.

La modificación consiste en readaptar el Texto del Convenio, como consecuencia de la eliminación de su objeto de las obras de Mejora de Seguridad Vial en la T-533 en el Cruce de la Arboledas, por los motivos expuestos.

Así, resulta necesario modificar el enunciado del Convenio, el párrafo cuarto de Exponen, la Cláusula Primera, y la Cláusula Tercera.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio, la modificación de su contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Addenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

La presente Addenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Addenda al Convenio NO tiene carácter contractual.

Murcia,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

**JOSÉ GARCIA APARICIO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día **2 de marzo de 2020**, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del **Acta N.º 9** correspondiente, ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente transcrito del borrador del Acta dice:

"3.-CONTRATACION: SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M DE ARCHENA.

Son antecedentes de este acuerdo el hecho de que con fecha 10 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

En virtud de dicho Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, contrajo la obligación de ejecutar las obras de "Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas" de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena.

Por su parte, el Ayuntamiento de Archena se comprometió a redactar los proyectos de "Mejora de la Seguridad Vial en la Calle Ramón Cajal de la carretera T-533" y de "Mejora de la Seguridad Vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala" cuyas obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Archena.

En fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió una Addenda al Convenio para modificar el último párrafo del apartado 1 de la Cláusula Tercera del Convenio, en el sentido de imputar al ejercicio 2020 las obras de "Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las

Arboledas", que debe ejecutar la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Archena ya ha ejecutado las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la Calle Ramón Cajal de la carretera T- 533", y está ejecutando las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala", y habiendo acuerdo por ambas partes en que el Ayuntamiento se haga cargo también de las obras de mejora de la seguridad vial del Cruce de las Arboledas en la T-533, resulta preciso modificar nuevamente el Convenio suscrito en fecha 10 de mayo de 2019.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio, la modificación de su contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Es pues objeto de la propuesta de Addenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

El enunciado del Convenio quedaría redactado de la siguiente manera:

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala, T.M de Archena".

El párrafo cuarto del "Exponen" quedaría redactado así:

"Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de estas obras".



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

SECRETARIA

Se modificarían también las cláusulas primera y tercera, conforme al borrador de documento que obra en el expediente. El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 10 de mayo de 2019, continúan vigentes en los mismos términos. La Addenda suscrita en fecha 30 de octubre de 2019 queda sin efectos.

Por cuanto antecede se propone a esté órgano colegiado la aprobación de la modificación al convenio en los términos expuestos.

Y la **JGL** por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda II, al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 10 de mayo de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena, para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena, que modifica el apartado 1 de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 10 de mayo de 2019 que quedará redactado como sigue:

"PRIMERO.- Es objeto de la presente Addenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala, T.M de Archena".

TERCERO.- El párrafo cuarto del "Exponen" queda redactado así:

"Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533

AYUNTAMIENTODEARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de estas obras”.

CUARTO.- La Cláusula Primera del Convenio queda redactada del modo siguiente:

“Primera. Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, cuyo valor global asciende a la cantidad de 516.433,19 €”.

QUINTO.- La Cláusula Tercera queda redactada de la siguiente manera:

“Tercera. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y 348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

SECRETARIA

2-. Del Ayuntamiento de Archena.

a) La redacción de los proyectos de "Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533" y de "Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala" cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.

b) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.

c) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.

d) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.

h) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la

subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

i) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.

j) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.

k) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.

l) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:

I. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.

II. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.

III. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.

IV. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.

V. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.

VI. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

VII. Una certificación de haber ingresado en su



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

SECRETARIA

contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

VIII. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.

m) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.

n) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

o) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

p) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

I. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

II. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

III. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

q) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre

infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 10 de mayo de 2019, continúan vigentes en los mismos términos. La Addenda suscrita en fecha 30 de octubre de 2019 queda sin efectos.

SEGUNDO.- facultar a la Alcaldía-Presidencia o Concejal/a Delegado/a en quien esta delegue la suscripción del documento público, y cuantos otros fueren necesarios para el buen fin del acuerdo, incluyendo la subsanación de errores. Comunicar el acuerdo al departamento de contratación para el control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.”

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EL SECRETARIO GENERAL

Patricia Fernández López

José García Aparicio

(firmado digitalmente)



MEMORIA ECONÓMICA DE LA SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M DE ARCHENA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA, EN CUANTO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA UNA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

“Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

La modificación de la 2ª Addenda a la cláusula 3ª del Convenio supone que las actuaciones que se iban a ejecutar inicialmente con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.601.00, proyecto de gasto 46043, MEJORA SEGURIDAD VIAL T-533 EN CRUCE DE LAS ARBOLEDAS. T. M. ARCHENA, dotado con un importe de 165.416,29 euros en el ejercicio presupuestario de 2020, una vez que entraran en vigor los Presupuestos Generales para la CARM de 2020, no se ejecuten en este ejercicio, por lo que este crédito será liberado.

Lo que se hace constar en cumplimiento la mencionada disposición adicional.

Murcia, fecha y firma en el lateral
JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Félix Moya de Maya



SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M DE ARCHENA.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha.....

De otra, la Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta de Ayuntamiento de Archena, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente addenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 10 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

En virtud de dicho Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, contrajo la obligación de ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena.



Por su parte, el Ayuntamiento de Archena se comprometió a redactar los proyectos de “Mejora de la Seguridad Vial en la Calle Ramón Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la Seguridad Vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Archena.

En fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió una Addenda al Convenio para modificar el último párrafo del apartado 1 de la Cláusula Tercera del Convenio, en el sentido de imputar al ejercicio 2020 las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas”, que debe ejecutar la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Archena ya ha ejecutado las obras de “Mejora de la Seguridad Vial en la Calle Ramón Cajal de la carretera T-533”, y está ejecutando las obras de “Mejora de la Seguridad Vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”, y habiendo acuerdo por ambas partes en que el Ayuntamiento se haga cargo también de las obras de mejora de la seguridad vial del Cruce de las Arboledas en la T-533, resulta preciso modificar nuevamente el Convenio suscrito en fecha 10 de mayo de 2019.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio, la modificación de su contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Addenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en la Calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala, T.M de Archena”.

TERCERO.- El párrafo cuarto del Exponen queda redactado así:



“Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de estas obras”.

CUARTO.- La Cláusula Primera del Convenio queda redactada del modo siguiente:

“Primera. Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, cuyo valor global asciende a la cantidad de 516.433,19 €”.

QUINTO.- La Cláusula Tercera queda redactada de la siguiente manera:

“Tercera. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y

348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.

2-. Del Ayuntamiento de Archena.

a) La redacción de los proyectos de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.

b) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.

c) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.



d) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.

h) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

i) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.

j) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.

k) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.

l) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:

I. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.

II. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.

III. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.



IV. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.

V. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.

VI. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

VII. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

VIII. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.

m) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.

n) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

o) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

p) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

I. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

II. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

III. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

q) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la



suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 10 de mayo de 2019, continúan vigentes en los mismos términos.

La Addenda suscrita en fecha 30 de octubre de 2019 queda sin efectos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Addenda.

El Consejero de Fomento
e Infraestructuras

Por el Ayuntamiento de Archena

José Ramón Díez de Revenga Albacete

María Patricia Fernández López
José García Aparicio



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M. DE ARCHENA.

En Murcia, a 10 de mayo de 2019.

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acurdo de fecha 27 de febrero de 2019.

De otra el Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2019.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso



de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Que el Ayuntamiento de Archena tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de éstas obras.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional, y se corresponde con una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Archena, se regulará por decreto y cumplirá con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo,



consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala cuyo valor global asciende a la cantidad de 681.849,48 €.

SEGUNDA. Beneficiario.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Archena, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención. No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



TERCERA. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

- 167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y
- 348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala”.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena por un importe de 165.416,29 € con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo al proyecto 46043 de la partida 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

2-. Del Ayuntamiento de Archena

- a) La redacción de los proyectos de “Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533” y de “Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda.



Daniel Ayala” cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.

- b) La redacción del proyecto de “Mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas”, y la adquisición y cesión de los terrenos necesarios (incorporando el correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos) para que las obras sean licitadas, contratadas y ejecutadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- c) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- d) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- e) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- g) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- i) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

- j) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003.
- k) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- l) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.
- m) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
 - i. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
 - ii. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - iii. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
 - iv. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - v. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.



- vi. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - vii. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - viii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
-
- n) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.
 - o) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - p) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
 - q) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - i. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.



- ii. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- iii. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- r) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- s) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA. Procedimiento de pago.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Archena, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.

QUINTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.



SEXTA. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Archena designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

SÉPTIMA. Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General



de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

UNDÉCIMA. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización



de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.

5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.

Por el Ayto. de Archena.

Fdo. Patricio Valverde Espín

Fdo. María Patricia Fernández López



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA T-533 EN EL CRUCE DE LAS ARBOLEDAS Y EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, Y EN LA T-522 AVD. DANIEL AYALA T.M DE ARCHENA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA, EN CUANTO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA UNA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019.

De otra, la Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta de Ayuntamiento de Archena, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente addenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 10 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

Segundo.- Que en fecha 25 de septiembre de 2019 se reúne la Comisión de Vigilancia y Control del Convenio donde los miembros representantes de la Administración Regional informan que, en relación a la ejecución por la Consejería de Fomento de las obras de “Mejora de la Seguridad Vial en la T-533 en el cruce de Las Arboledas”, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, no es posible aplicar la



totalidad de las obras referidas al presupuesto del año 2019, siendo necesario completar dicha ejecución con cargo al presupuesto de 2020.

Tercero.- Dicho Convenio en la Cláusula Tercera regula las actuaciones a realizar por ambas partes.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

CONVIENEN

Primero.- Es objeto de la presente Addenda la modificación de una de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previstas en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de mayo de 2019 para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal, y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M de Archena.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 de la Cláusula Tercera del Convenio queda redactado de la siguiente:

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a ejecutar las obras de “Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas” de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena por un importe de 165.416,29€ con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo al proyecto 46043 de la partida 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, siendo la fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**José Ramón Díez de Revenga
Albacete**

El Ayuntamiento de Archena

María Patricia Fernández López